



## CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "LOS PIÑONCITOS" – LONQUIMAY– ARAUCANÍA

ANTONIETA UTRERAS SAN MARTÍN

N° INT. VMV-0644-2018

En Temuco, a 15 de noviembre de 2018, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **MARIOLI ANDREA ZUÑIGA CÁCERES**, cédula de identidad N° 11.965.598-6, ambas domiciliadas en Claro Solar N° 1148, Temuco, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, doña **ANTONIETA PAZ UTRERAS SAN MARTÍN**, cédula de identidad N° 10.959.646-9, con domicilio en calle Manuel Rodríguez N°620, comuna de Lonquimay, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.** Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **20 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución, desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "**LOS PIÑONCITOS**", en 2 recorridos de ida y regreso, uno en la mañana y otro en la tarde.

**SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE.** El conductor del vehículo que se individualiza en la letra a) de la cláusula séptima, será don **MARCOS PADILLA BASTIAS**, cédula de identidad N°15.978.126-7, con domicilio en Pasaje Pionero Farenkhrog N°555, Lonquimay, siendo asistido en el servicio por doña **VIVIANA INÉS CAYUL CAYUL**, cédula de identidad N°13.961.466-6, con domicilio en Pedregoso s/n, Lonquimay.

El conductor del vehículo que se individualiza en la letra b) de la cláusula séptima, será don **ABEL PEDRERO BAEZA**, cédula de identidad N°15.234.007-9, con domicilio en Calle Los Copihues N°425, Lonquimay, siendo asistido en el servicio por doña **VIVIANA INÉS CAYUL CAYUL**, cédula de identidad N°13.961.466-6, con domicilio en Pedregoso s/n, Lonquimay

**TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS** Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **\$1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos)**, exenta de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

El mes de noviembre de 2018 se pagará la suma total de **\$823.333 (ochocientos veintitrés mil trescientos treinta y tres pesos)**, ya que se prestará el servicio medio mes desde el día 12 de noviembre de 2018 hasta el 30 del mismo mes.

**CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO.** El servicio de transporte se comenzó a prestar el día **12 DE NOVIEMBRE DE 2018** y se extenderá hasta el día **19 DE ENERO DE 2019**.



Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

**QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA.** El transportista se obliga especialmente a:

- a) Recoger y dejar en sus respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado de los vehículos utilizados para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES** a **VIERNES**, en la mañana, desde las **10:30** a las **11:30** horas y en la tarde desde las **17:30** a las **18:30** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se



encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

**SEXO: OBLIGACIONES DE INTEGRA.** Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

**SÉPTIMO: VEHÍCULOS DESTINADO AL TRANSPORTE.** El traslado de los niños y niñas se efectuará en dos vehículos: **a)** para el horario de la mañana el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **HYUNDAI**, modelo **H1 2.5** año **2011**, placa patente **CZGD 41** y **b)** para el horario de la tarde el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **HYUNDAI**, modelo **H1 2.5** año **2011**, placa patente **CZCF 34**.

**OCTAVO: COMODATO.** Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **2 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera

**NOVENO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.** En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

**DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **TEMUCO** y se sujetan a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.

  
\_\_\_\_\_  
**ANTONIETA PAZ UTRERAS SAN MARTÍN**  
10.959.646-9  
TRANSPORTISTA

  
\_\_\_\_\_  
**MARIOL ANDREA ZUÑIGA CÁCERES**  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA

